JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ MARTÍN ZAPATA COTAZO
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO MATEUS ZULUAGA Y JAIME PUERTA ATEHORTÚA
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00013-00

Por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura no se pudo llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS por lo que se fijará nueva fecha y hora para tales efectos.

Conforme constancia secretarial que antecede los Juzgados Primero y Segundo Laboral del Circuito no han dado respuesta a los oficios No. 0541 y No. 0542 por lo que se les solicitará la misma.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS el día lunes, veintiséis (26) de octubre de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO: OFÍCIESE a los Juzgados Primero y Segundo Laboral del Circuito de Armenia Quindío a fin de que den respuesta a los oficios No. 0541 y 0542 y se sirvan certificar si frente a los aquí demandados, quienes conformaron el CONSORCIO MP QUINDÍO, se tramitó o tramita algún tipo de proceso, en caso positivo se sirvan enviarlos en préstamo. Acompañar copia de este auto.

TERCERO: INSERTAR el auto en los estados electrónicos, registrar la actuación en Siglo Justicia XXI, comunicar la fecha a los correos electrónicos reseñados en el expediente judicial y/o enviados al correo electrónico del Juzgado, y vía telefónica a través del número de celular reportado por los abogados. Digitalizar y compartir el expediente. Enviar formato para verificar medios tecnológicos. Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97a58263242fcbd16b451e170e5feec9661443e403126ae30226a8200a49322d
Documento generado en 13/08/2020 05:07:09 p.m.